



Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025

DECRETO. -

Vista la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciadas por el Programa FSE + de Castilla la Mancha 2021-2027 (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, en DOCM nº 3 de 7 de enero de 2025),

Vista la solicitud de participación de este Ayuntamiento en dicho Programa de Apoyo Activo al Empleo, con la obra o servicio "Acondicionamiento de vías, espacios públicos y edificios municipales", para la contratación de 10 trabajadores desempleados,

Vista la Propuesta de Resolución PROVISIONAL de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, asignando 6 trabajadores al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes,

Realizada la correspondiente oferta de empleo el 4 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal para la contratación de **SEIS** personas desempleadas y en situación de exclusión social, **Programa de Apoyo Activo al Empleo**, para el año 2024-2025, que se adjuntan como anexo I.

SEGUNDO: Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, LINEA 1, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de **SEIS** personas desempleadas que hayan agotado su prestación por desempleo, para la ejecución del **Programa de Apoyo Activo al Empleo**, cofinanciados por el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla la Mancha, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 3, de 7 de enero de 2025).

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa FSE+2021-2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje del 85% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la JCCM y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- El puesto de trabajo a contratar es el de PEÓN de obras públicas.

2.2.- La modalidad de contratación temporal será Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405), conforme a la previsión de la disposición novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre



Decreto número: 2025/34

2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales mínimo

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización: el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, fija el salario mínimo interprofesional para 2025 en 1.184 € brutos, en 14 pagas.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto, pudiéndose exigir para demostrar tal capacidad una certificación médica).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria (establecidos en el artículo 16. de la Orden 220/2024 de convocatoria de la subvención):

3.2.1.- Los aspirantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo.
- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.
- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



Decreto número: 2025/34

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla la Mancha. A efectos de esta orden, se considera como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

3.2.2 No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Por situación económica familiar:

Se considera **unidad familiar** aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse **unidades independientes**, a aquellas personas **mayores de 30 años, que conviven en el domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse**. De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio regirá en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo.

Situación económica/ unidad familiar	Puntos
Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno.	
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	1
Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar.	
Unidad familiar integrada por dos miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	2



Decreto número: 2025/34

Unidad familiar integrada por tres o más miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones (por ejemplo, padre, madre e hijo mayor de 16 años no escolarizado y en paro)	3

A efectos de constatar la unidad familiar, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

La no percepción de ingresos se demuestra con certificación negativa del SEPE y de la Seguridad Social.

4.2.- Por hijos de menores que formen parte de la **unidad familiar**, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº hijos menores (máximo 0,9)	Puntos
Por cada hijo con edades comprendidas entre los 0 y 16 años	0,3

A estos efectos, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

4.3.- Por antigüedad continuada en desempleo:

Por antigüedad en desempleo (hasta un máximo de 1,80 puntos)	Puntos
Por cada día en desempleo por encima de los 360 días que exige la Orden en los últimos 540.	0,01/día

4.4.- Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales, de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2022 a 2024, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos.

Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo en 2022-2024	Puntos
Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales, de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2022 a 2024, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	2

Para que se valore esta situación, los solicitantes deberán presentar Certificado del Ayuntamiento correspondiente indicando que fueron admitidos al proceso selectivo y no fueron contratados.

En el caso del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, este certificado se hará de oficio a los participantes que proceda.

4.5.- Por edad del aspirante:

Por edad del solicitante	Puntos
De 52 años o más	0,3

4.6.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.

Nº miembros unidad familiar dependientes	Puntos
2 miembros	2
1 miembro	1

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.7.- Por cursos de utilización de maquinaria agrícola-forestal, como desbrozadora, motosierra...etc



Curso de maquinaria (máximo 2 puntos)	Puntos
Por cada hora de cursos de 15 horas o más	0,04

4.8.- Por estar en posesión de **carnet de conducir**

Carnet de conducir B	Puntos
Por estar en posesión del carnet de conducir B	0,5

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores: la puntuación máxima será, por tanto, 12,5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se tomarán como criterios de desempate:

- ✓ En primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria anterior, regulada en la Orden 176/2023 de 27 de julio.
- ✓ En segundo lugar, el solicitante que forme parte de una unidad familiar sin ingresos.
- ✓ En tercer lugar, los solicitantes mayores de 52 años.
- ✓ En cuarto lugar, por mayor antigüedad en desempleo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente.

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una **oferta genérica de empleo** con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice el ayuntamiento, es decir, el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido.
- De entre los colectivos objeto del sondeo, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el ayuntamiento.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

5.3.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

5.4.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.



Decreto número: 2025/34

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I con la autobaremación, con horario de 9 a 13 horas, pudiendo hacerse también de forma telemática a través de la sede electrónica del ayuntamiento en la página de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

No obstante, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en las formas establecidas anteriormente, **se deberá remitir obligatoriamente** dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: ayto_horcajo@dipucr.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión Local de Selección

El plazo de presentación de instancias comprende del martes 11 al lunes 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Si tras la presentación de la solicitud, se advirtiera que falta algún documento, se requerirá a los interesados para que lo presenten en el plazo de dos días hábiles.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases y a las obligaciones y demás preceptos establecidos en la Convocatoria de la Subvención (artículo 17 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre):

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- ✓ **Impreso de solicitud de participación, según anexo I, debidamente fechado y firmado.**
- ✓ **D.N.I. ó N.I.E. original**
- ✓ **Tarjeta de demanda de empleo** (no de solicitud de mejora de empleo).
- ✓ **Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios (se puede tramitar en el PID)**



Decreto número: 2025/34

- ✓ **Informe de la Seguridad Social sobre prestaciones recibidas (se puede tramitar en el PID)**
- ✓ Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad. Igualmente deberán presentar informe médico acreditativo de compatibilidad con el trabajo a realizar.
- ✓ Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- ✓ En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se debe presentar Título judicial en vigor y en su defecto informe en vigor del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- ✓ En caso de personas jóvenes con baja cualificación, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, o informe de la Junta de Comunidades sobre inexistencia de certificaciones de profesionalidad.
- ✓ En caso de persona con trastorno del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- ✓ En caso de persona víctima de trata de seres humanos, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- ✓ En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- ✓ En caso de personas que hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.
- ✓ Documentación que acredite fehacientemente la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- ✓ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - ✓ Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - ✓ Vida laboral.
 - ✓ Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con las Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en



Decreto número: 2025/34

el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 13'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos. En este mismo decreto, la alcaldía podrá establecer diferentes turnos de trabajadores, seleccionando para cada turno a los trabajadores que considere más idóneos, sin prevalecer para ello la puntuación obtenida.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, Plaza de España 1, 13110.

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del



contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PROCESO SELECTIVO APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024/2025

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre:	NIF:
Dirección:	Teléfono:
Población:	Email:
Indique si percibe algún tipo de prestación de protección por desempleo: <input type="checkbox"/> Prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Subsidio por desempleo <input type="checkbox"/> Pensión <input type="checkbox"/> Ninguna:	
En caso de ser menor de 30 años, DECLARO que no cuento con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo (estudios superiores de grado o certificado de profesionalidad)	

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa su convocatoria para 2024.

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud:

Documentación que acompaña (señalar con una X a la izquierda):

- Impreso de solicitud de participación, según anexo I, debidamente fechado y firmado.
- D.N.I. ó N.I.E. original
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios (se puede tramitar en el PID)
- Informe de la Seguridad Social sobre prestaciones recibidas (se puede tramitar en el PID)
- Otros documentos:

- Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsión (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, de conformidad con el artículo 17.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, adquiero el **compromiso de no ser contratado ni seleccionado para participar en este mismo programa en otra entidad.**

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/34

organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.

AUTOBAREMACIÓN

4.1 Por situación económica/ unidad familiar	Puntos	Puntuación
Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno.		
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	1	
Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar.		
Unidad familiar integrada por dos miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	2	
Unidad familiar integrada por tres o más miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	3	
4.2.- Por hijos menores de 16 años (hasta un máximo de 0,9)		
Por cada hijo con edades comprendidas entre 0 y 16 años	0,3	
4.3.- Por antigüedad continuada en desempleo (hasta un máximo de 1,80 puntos)		
Por cada día en desempleo por encima de los 360 días que exige la Orden hasta 540	0,01 día	
4.4.- Por no haber sido contratado en planes de empleo municipales, de la JCCM, la Diputación o el SEPE, en los años 2022 a 2024, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos		
Por no haber sido contratado en planes de empleo municipales, de la JCCM, la Diputación o el SEPE, en los años 2022 y 2024, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	2	
4.5.- Por edad del solicitante		
De 52 años cumplidos o más	0,3	
4.6.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.		
2 miembros	2	
1 miembro	1	
4.7.- Curso de maquinaria (máximo 2 puntos)		
Por cada hora de cursos de 15 horas o más	0,04 hora	
4.8.- Carnet de conducir B		
Por estar en posesión del carnet de conducir B	0,5	
TOTAL		